

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**POPAYÁN - CAUCA**

Auto núm. 064

Popayán, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b> EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante:</b> COOHILADOS DEL FONCE LTDA
<b>Demandado:</b> JORGE GALLEGO PALECHOR
<b>Radicación:</b> 190014003003-2020-00461-00

**OBJETO**

Teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia y el Acuerdo PCSJA20-11632 DEL 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales y en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Doctor OMAR ROCHA MANTILLA, a fin de resolver sobre la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble tipo vehículo por lo que se procederá a fijar fecha para dicha diligencia.

En tal virtud, observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente, De acuerdo, además, con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

## RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),

**SEGUNDO:** La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial del bien mueble tipo vehículo de placas AYL 510, marca KIA, línea CERATO, modelo 2010, color plata, servicio particular, No. Motor G4KD9H502151, No. De Chasis KNAFW412BA5036348, cilindraje 2000 Automático.

**TERCERO:** La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el **CIENT POR CIENTO (100%)** del avalúo, de conformidad con el artículo 411 inciso 1<sup>1</sup> del C.G.P. y previa consignación del mismo avalúo, sobre los derechos del bien mueble tipo vehículo avaluado en la suma **de TRENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00)**. Advirtiéndole que el comunero que se presente como postor deberá consignar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

**CUARTO: ORDENAR** que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

**QUINTO:** Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es el señor NESTOR DIEGO

---

<sup>1</sup> <sup>1</sup> En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, **pero la base parahacer postura será el total del avalúo**. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien.

GALARZA VASQUEZ, identificado con CC No 10.47.533, residente en la carrera 17 No 10 B - 33 B/ Dorado II de Santander de Quilichao, Cauca, número telefónico: 321 825 62 46. Correo electrónico [nediga48@hotmail.com](mailto:nediga48@hotmail.com).

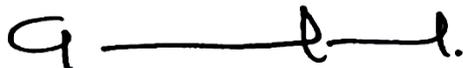
**SEXTO: ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co). La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: [mcalvacr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcalvacr@cendoj.ramajudicial.gov.co), dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

**SEPTIMO: EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO

La anterior providencia se  
notifica por anotación en  
estado No. 90 Hoy 13 De julio  
de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ  
GARCIA**

**Secretaria**

P/SEB